

CÓMO LA RESTAURACIÓN PUEDE SALTAR LOS MUROS DE LA CÁRCEL. UNA DISCUSIÓN SOBRE EL PROYECTO 'DETENCIÓN DIRIGIDA A LA RESTAURACIÓN'

Tony PETERS y Luc ROBERT

*Faculteit Rechtsgeleerdheid
Katholieke Universiteit Leuven (Bélgica)*

Resumen: En Bélgica está en marcha desde 1998 el proyecto "detención dirigida a la restauración" en seis cárceles belgas, del que se explican sus inicios, marco contextual, recorrido y estructura, así como algunos aspectos de sus objetivos. Para ello, se examinan un abanico de actividades, como la formación del personal carcelario de cara a la información y sensibilización necesarias para llevar a cabo el proyecto, o las acciones que estimulan la responsabilidad de los detenidos para posibilitar que su pena se dirija de forma efectiva hacia la restauración, destacando que ésta no debe ser un hecho aislado, sino que significa una conexión consciente del proyecto con la periferia de la cárcel, el "mundo exterior".

Laburpena: Berrogokitzeari zuzendutako atxiloketa proiektua dago martxan Belgikan 1998. urtetik. Sei gartzelatan daramate proiektu hau. Artikulu honetan bere hasera, kontextua, ibilbidea eta antolaketa hitz-giten da, baita dituzten helburu batzuetaz ere. Hainbat aktibitate aztertzen dira, pertsonalaren formakuntza, proiektua aurrera eramateko edo eta atxilotuen erantzukizuna estimulatzeko ekintzak. Hala ere argi azaltzen da, hau ez dela proiektu bakar bat, baizik eta beste proiektu batzurekin badagoela halako lotura bat, eta dagoeneko helbururik garrantzitsuena kanpoko munduarekin dagoen erlazioa da.

Résumé: En Belgique est mis en oeuvre depuis 1998 le projet "détention visant à la restauration" dans six prisons belges, dont on explique ses débuts, le cadre contextuel, parcours et structure, ainsi que quelques aspects de leurs objectifs. A cet effet, on examine un éventail d'activités, comme la formation du personnel des prisons face à l'information et à la sensibilisation nécessaires pour mener à bien le projet, ou les actions qui stimulent la responsabilité des prisonniers pour permettre que sa peine soit adressé de manière effective vers la restauration, en soulignant que celle-ci ne doit pas être un fait isolé, mais elle signifie une connexion consciente du projet avec la périphérie de la prison, le "monde extérieur".

Summary: In Belgium it has been set in motion from 1998 in six prisons the project "detention aimed at the restoration", of which their beginnings, contextual frame, development and structure are explained, as well as some aspects of its objectives. So that, some activities are examined: the prison staff training facing the necessary information and sensibilization to carry out the project; or the actions that stimulate the responsibility of the prisoners to make possible that its penalty focuses effectively on the restoration, emphasizing that this one does not have to be an isolated fact, but that it means a conscious connection of the project with the periphery of the prison, the "outer world".

Palabras clave: Criminología, Prisiones, Justicia restaurativa, Internos en prisión, Personal penitenciario.

Hitzik garrantzizkoenak: Kriminologia, Gartzelak, Berbaltzuratzte Justizia, Espetxeratuak, Espetxeetako langileak.

Mots clef: Criminologie, Prisons, Justice restaurative, Détenus, personnel des prisons.

Key words: Criminology, Prisons, Restorative justice, Prisoners, Prison staff.

Desde principios de 1998 está en marcha el proyecto piloto ‘detención dirigida a la restauración’ en seis cárceles belgas. En 2000, antes de lo esperado, los responsables políticos hicieron que el proyecto piloto ‘detención dirigida a la restauración’ anidara en el sistema global penitenciario. Dados sus extensos antecedentes y debido a la falta de espacio, a continuación veremos resumidamente el inicio y construcción del proyecto piloto ‘detención dirigida a la restauración’¹.

Ya el mismo nombre del proyecto piloto ‘detención dirigida a la restauración’ parece contener una *contradictio in terminis*². Es pues comprensible que sea necesario ilustrar el recorrido hacia semejante proyecto ‘innovador’ y hacia la visión subyacente. Esto se hará en la primera parte. Una segunda parte comenta algunos aspectos del propósito del proyecto piloto. Para dar más ‘contenido’ a la discusión del proyecto, concentramos la atención en un abanico de actividades a nivel carcelario. Para concluir, formularemos algunas reflexiones.

1. EL MARCO CONTEXTUAL DEL PROYECTO ‘DETENCIÓN DIRIGIDA A LA RESTAURACIÓN’³

Este proyecto, como tal, no cayó del cielo. Se sitúa en una *tradición investigadora* y una *política de criminalidad*. Por una parte, el proyecto constituye un paso ‘lógico’ en el desarrollo de las actividades de investigación relativas a la mediación y al derecho a la restauración de la Universidad Católica de Lovaina (KULeuven). Por otra, fuerzas externas juegan un papel nada desdeñable en la génesis de este proyecto de investigación. Una reciprocidad continua entre influencias internas y externas han hecho que la forma del proyecto sea la que es en este momento.

1.1. El transcurso interno hacia el proyecto

La iniciativa para la ‘detención dirigida a la restauración’ surgió del grupo de investigación penología y victimología⁴. La combinación, que puede parecer extraña, de la investigación orientada por un lado, a las penas y, por otro, a la víctima, conoce una tradición que se extiende a lo largo de 3 décadas.

La labor científica del grupo de investigación se concentra inicialmente, en estudios relativos al sistema penitenciario, estudios sobre penas en general y al mismo tiempo también se sometió a una reflexión crítica –como embrión de la atención

1. Para una información más detallada, pueden consultarse los informes de investigación publicados.

2. Debido al carácter paradójico del nombre del proyecto, en adelante, en todo el texto utilizaremos comillas para señalar la ‘detención dirigida a la restauración’. El acuerdo de investigación con el Ministerio de Justicia menciona ‘ejecución de la pena dirigida a la restauración’, pero esta denominación no recoge por completo la verdadera tarea de investigación que, por un lado, se limita a la situación de detención, y, por otro, no se limita a una determinada categoría de detenidos.

3. Esta parte fue realizada inspirada por la presentación de T. PETERS, *Restorative Prisons: A Belgian Practice*, trabajo presentado en la 5th International Conference on Restorative Justice, Leuven, 16-19 september 2001, 24 p.

4. El grupo de investigación penología y victimología forma parte del Departamento Derecho Penal, Enjuiciamiento Criminal y Criminología, Facultad de Derecho, KUL.

actual que reciben las iniciativas conformes con el derecho a la restauración— el (ya demasiado marginal) uso de penas alternativas.

Al estudiar y analizar los delitos violentos contra la propiedad, se hizo evidente la necesidad de una investigación *victimológica*. A partir de 1986 el tratamiento a las víctimas recibió gran atención. Tanto los estudios de victimización cualitativos como cuantitativos ilustraron la problemática posición de la víctima en el sistema penal. Sobre todo las víctimas de los delitos con violencia contra la propiedad ocuparon un lugar central. La situación de marginalidad dentro de la justicia en la que se encuentra la víctima fue uno de los temas políticos más importantes. También debido a la constatación de la situación de desatención de la víctima, uno de los primeros manuales victimológicos belgas recibió el título 'la cara oculta de la criminalidad'⁵.

Hacia 1990 cambió el enfoque de la investigación. De las experiencias y resultados obtenidos en la investigación victimológica, en los años noventa se tomó una línea de actuación más proactiva. Por un lado, se inició el desarrollo de nuevas prácticas en proyectos para poder satisfacer las necesidades de las víctimas. Por otro se investigó cómo se podría influir en las prácticas de derecho penal y cómo se podría romper con las rutinarias respuestas a la criminalidad.

La *investigación de acción* como método significaba un cambio de rumbo en el enfoque que se daba a la investigación. La investigación de acción se concentra en el desarrollo y evaluación de nuevas prácticas y se dirige a la corrección o reajuste de las prácticas ya existentes. Esto permite a los investigadores enfocar el sistema del derecho penal desde un ángulo más concentrado en la solución de problemas. Mientras tanto, este método también fue recibiendo respaldo debido a su carácter *inclusivo*. La investigación de acción permite implicar más a (todas) las partes de forma activa en (la búsqueda hacia) la solución del problema. Este método fue manejado hasta finales del 2000 en el proyecto 'detención dirigida a la restauración'. En él se aprovecharon las anteriores experiencias con la investigación de acción como método⁶.

Para implicar mejor a la víctima en la ejecución de la pena, se estableció, entre otras cosas, un 'proyecto de mediación victimario-víctima' a nivel de juzgados. El 1 de enero de 1993 se inició el proyecto 'mediación restauradora' en el partido judicial de Lovaina, con el apoyo de la Fundación Rey Balduino. Tras dos años de funcionamiento del proyecto, éste recibió el apoyo del Ministerio de Justicia. En 1998 se convirtió en un proyecto a largo plazo que fue implantado en todos los partidos judiciales. La mediación restauradora pasó a ocupar un lugar entre la fiscalía y el juez. Desde el principio se optó por trabajar con formas de criminalidad relativamente graves y hacerlo paralelamente al procedimiento penal, previamente a la asignación de la pena.

Siguiendo el curso de las experiencias de mediación restauradora, creció el interés de los investigadores por un enfoque restaurador en la ejecución de las penas, incluida la pena de prisión como *ultimum remedium*.

5. T. PETERS y J. GOETHALS (eds.) *La cara oculta de la criminalidad. Sobre victimología, ayuda a la víctima y el sistema penal*, Universitaire Press Leuven, Leuven, 1993, 391 pp.

6. En la segunda parte se dedica más atención a la investigación de acción.

Reflexiones relativas a la pena de prisión llevaron a la conclusión de que en la retórica de las autoridades, la pena de cárcel se presenta desde hace años como un último recurso, mientras que la práctica da una imagen totalmente distinta. En muchos países occidentales, como EE.UU., hace ya muchos años que ha tenido lugar un “auge de cárceles”⁷. También el sistema penal belga está lejos de ser inmune a la utilización excesiva de la privación de libertad.

El número de detenidos en el sistema penitenciario belga ha aumentado en la última década en casi un 40%. Los años 80 se caracterizaron por un número de detenidos medio de unos 6.000 detenidos. Durante los últimos 10 años aumentó hasta los, más o menos, 8.500 detenidos. El flujo descendió en casi 22.000 detenidos por año durante los años 80 hasta los 14.000 en la década pasada. De ello se desprende que la duración media de la pena ha aumentado en medida significativa. Los inculpados están un 30% más en detención provisional, mientras que el grupo de los condenados a penas de larga duración (más de 3 años) aumenta ininterrumpidamente⁸. No se puede hablar pues, ni mucho menos, de última alternativa. En este sentido, en la práctica, la situación belga difiere en muy poco de lo que ocurre en sus países vecinos.

Además una pena de prisión también tiene bastantes desventajas. Durante su permanencia en una “total institution”⁹ todo detenido tiene muchas posibilidades de sufrir perjuicios tanto a nivel personal como interrelacional. Basta con pensar en los conceptos que intentan encuadrar la realidad de la prisión, como por ejemplo *prisonisation*¹⁰ y los *pains of imprisonment*¹¹. Dejan poco espacio a la imaginación. Sobre todo, la detención significa también una gran pérdida¹² social y económica. De ahí que desde hace años el grupo de investigación sea partidario de un *punto de vista reduccionista*¹³. Por otra parte, el fracaso del sistema penal se ha dejado sentir en varios países durante la última década y buscan otras alternativas. El derecho de restauración fue introducido como una perspectiva nueva y prometedora.

7. D. CAYLEY, *The Expanding Prison. The Crisis in Crime and Punishment and the Search for Alternatives*, House of Anansi Press Ltd., 1998, 15-88.

8. El número de detenidos alude al número actual de detenidos, el flux o corriente se calcula por el número de detenidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

9. Una ‘total institution’ es definida como “a place of residence and work where a large number of like-situated individuals, cut off from the wider society for an appreciable period of time, together lead an enclosed, formally administered round of life”: E. GOFFMAN, *Asylums. Essays on the social situation of mental patients and other inmates*, Anchor Books, Garden City, N.Y., 1961, xiii. Las cárceles como tales pertenecen pues a la definición ‘total institutions’.

10. D.R. CLEMMER, *The Prison Community*, Holt, Rinehart and Winston, N.Y., 1958 (1940), 299.

11. G.M. SYKES, *The Society of Captives*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1958, 63-83.

12. Pero durante los últimos años se podría decir que encarcelamientos (en masa), desde un punto de vista puramente económico, y también un punto de vista político orientado hacia la *law and order*, crea y da contenido a un sector del mercado rentable. Hasta el momento, los tentáculos del neoliberalismo aún no han puesto sus ventosas en el sistema penitenciario belga. En la *race to incarcerate* Bélgica aún se encuentra dentro grupo de conjunto (ver por ejemplo N. CHRISTIE, *Crime control as industry. Towards Gulags, Western Style*, Routledge, London, 2000, 209 p.).

13. Esta visión se ve de forma ampliada en T. PETERS, “Pleidooi voor een radicaal reductionistisch opsluitingsbeleid”, *Panopticon*, 1984, 277-282.

En el grupo de investigación de penología y victimología está vigente el concepto “se hace un llamamiento tanto al victimario como a la víctima para poder llegar a una percepción constructiva de la criminalidad y que no pueda separarse lo penológico de lo victimológico”¹⁴. Para ello, las respuestas referidas al derecho a la restauración constituyen la primera opción en la reacción frente a la criminalidad. El derecho a la restauración remedia, concretamente, algunas deficiencias en el sistema penal ‘retributivo’, que está fuertemente caracterizado por una profunda dicotomía entre victimario y víctima. En la prisión dicha dicotomía se manifiesta más claramente. La exclusión social tanto de la víctima como del victimario confirma este dato.

El grupo de investigación ha ido evolucionando, poco a poco, hacia un enfoque restaurativo *integral* de la criminalidad. El proyecto ‘detención dirigida a la restauración’ constituye por el momento, un último eslabón. Aun cuando no se puede evitar una pena de prisión, tanto la víctima como el victimario y su relación con la comunidad, a la que ambos pertenecen, tienen que recibir los medios para buscar un acercamiento constructivo –que resuelva el problema–. En otras palabras, el derecho de restauración no debería terminar en la asignación de una pena o en los muros de la prisión.

1.2. Impulsos externos

Iniciar un proyecto en el que el derecho a la restauración penetra en los rincones más lejanos del sistema penal puede ser visto como la última prueba de este movimiento. Semejante empresa sólo tiene posibilidades de tener éxito si tiene como telón de fondo una *política de criminalidad* ‘favorable a la restauración’. No está de más explicar brevemente algunos pasos en este pensamiento restaurador en el contexto penal belga.

Antes de que el caso Dutroux dominara por completo Bélgica, el entonces ministro de justicia, inyectó savia nueva en el discurso gubernamental sobre la pena. Con su ‘Nota de orientación sobre políticas penal y de prisión’ de 19 de junio de 1996 hizo que soplaran nuevos vientos. La nota ministerial explicaba los objetivos básicos de la pena de prisión (las condiciones para una ejecución segura y humana de la pena; la restauración de la reintegración y evitar la reincidencia) y las relación con las ideas del derecho a la restauración. Al mismo tiempo se planteó la problemática situación legal de los detenidos, tanto en lo que respecta a su situación jurídica material como formal. También se sugirió trabajar en la creación de una ley de principios penitenciarios¹⁵.

Mientras que el primer punto innovador todavía se haría esperar, Dupont ya había vuelto a reflexionar en profundidad sobre el derecho penitenciario. Ya el 30 de

14. S. CHRISTIAENSEN, *Objetivo del proyecto piloto*, nota no publicada, 2001, 1.

15. MINISTER VAN JUSTITIE, *Oriëntatienota Strafbeleid en Gevangenisbeleid*, Ministerie van justitie, Brussel, 1996, sobre todo las páginas 50-57. Para un recenso general sobre la deplorable posición jurídica de los detenidos en el derecho penitenciario belga, ver G. SMAERS, *Rechtsbescherming voor gedetineerden*, Federale Diensten voor Wetenschappelijke, Technische en Culturele Aangelegenheden, Brussel, 1996, 242 pp.

septiembre de 1997 propuso al Ministro de Justicia su ‘ensayo de anteproyecto de una ley de principios sobre el sistema penitenciario y la ejecución de las penas privativas de libertad’. Como objetivo principal propone la *limitación del daño que provoca la detención*. A partir de este enfoque de limitación del daño, el detenido puede dedicarse a satisfacer otros objetivos, como la *restauración* de los daños materiales derivados de los hechos ocurridos y la restauración de su *reintegración social*¹⁶.

Partiendo de estos dos importantes documentos puede deducirse que pensar en un derecho a la restauración va filtrándose, de forma lenta pero segura, en el discurso gubernamental. El actual Ministro de Justicia también defiende la restauración. En el ‘Plan Federal de Seguridad y Detención’ de 31 de mayo del 2000 suscribió que la Justicia, el sistema penitenciario incluido, tiene que estar orientada por completo hacia el derecho a la restauración¹⁷.

A todos los niveles, las ruedecillas de la maquinaria que mueve el Derecho Penal empiezan a mostrar una afinidad por la víctima. Y a pesar de que el caso Dutroux ha servido de catalizador acelerando determinados desarrollos, numerosas iniciativas pro-víctima vieron la luz antes del mes de agosto de 1996. Así el artículo 46 de la Ley de 5 de agosto de 1992 menciona la asistencia a las víctimas como tarea a realizar por la Policía. La Ley de 12 de marzo de 1998 mejoró la posición de la víctima en lo referido a las fases de investigación y de instrucción¹⁸. La búsqueda de una nueva normativa de una puesta en libertad provisional (L.P.) también tuvo su comienzo antes de la crisis Dutroux, aunque es cierto que ésta supuso un avance en este sentido. Las leyes de 5 y 18 de marzo de 1998 introdujeron una normativa más sensible hacia las víctimas para la puesta en libertad provisional¹⁹. Si el victimario solicita la L.P., ahora hay que informar a la víctima. Las Comisiones para L.P. pueden escuchar a las víctimas a la hora de deliberar sobre la L.P.

Esta enumeración de cambios en la política de criminalidad señala el marco en el que vio la luz el proyecto ‘detención dirigida a la restauración’. También muestran que el proyecto se intercala en un enfoque evolutivo de la pena. Además, algunas iniciativas extranjeras orientadas a la reparación habían encontrado su camino hacia la ‘*society of captives*’. Entre otras, el *Wiedergutmachungsprogramm* en la institución penitenciaria de Saxerriet²⁰ y algunos *Victim Offender Reconciliation Pro-*

16. L. DUPONT, Proeve van een voorontwerp van beginselenwet gevangeniswezen en tenuitvoerlegging van vrijheidsstraffen, in L. DUPONT (ed.) *Op weg naar een beginselenwet gevangeniswezen*, Universitaire Pers Leuven, Leuven, 1998, 15-230. Se hace aquí abstracción de los siguientes desarrollos de la propuesta, pero podemos mencionar que hace ya tiempo que llegó al parlamento, donde ahora –todavía– está en espera de ser sometida a votación.

17. MINISTER VAN JUSTITIE, *Federaal Veiligheids –en Detentieplan*, Ministerie van justitie, Brusel, <http://just.fgov.be>, 2000.

18. La Ley de 12 de marzo de 1998 para la mejora del enjuiciamiento criminal en la fase del sumario y las diligencias judiciales de investigación se conoce mejor con el nombre de Ley Franchimont.

19. Las leyes de 5 y 18 de marzo de 1998 sustituyen la llamada ‘ley Lejeune’ de 31 de mayo de 1888. Trasladan la competencia de la administración penitenciaria sobre la L.P. a las 5 denominadas Comisiones para la puesta en libertad provisional.

20. P. BRENNIKOFER, “Een ervaringsbericht uit de Zwitserse gevangenis van Saxerriet”, *Metanoia*, 1997, 97-107.

grams (VORP's) en Canadá, Inglaterra y los EE.UU.²¹ ofrecieron ejemplos de enfoques de restauración que sobrepasan los muros de la cárcel.

Es precisamente la importante vinculación y reciprocidad entre política e investigación lo que ha dado al proyecto 'detención dirigida a la restauración' un carácter propio.

2. LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO 'DETENCIÓN DIRIGIDA A LA RESTAURACIÓN'

El 1 de octubre de 1997 se inició un proyecto de investigación con el nombre 'Elementos para una política judicial coherente dirigida a la restauración y a la víctima'²². La 'detención dirigida a la restauración' surgió como proyecto parcial y a partir de enero de 1998 se convirtió en un proyecto autónomo.

Del Ministerio de Justicia vino la petición de iniciar una investigación de acción en 6 cárceles belgas. A los investigadores de la Universidad de Lieja (UdL) se les adjudicaron las cárceles de Andenne, Doornik y Jamioux como terreno de trabajo, mientras que el grupo de investigación 'penología y victimología' inició sus trabajos en tres cárceles neerlandófonas, concretamente, Lovaina Central, Lovaina Auxiliar y el Centro Escolar Penitenciario (C.E.P.) Hoogstraten²³. En adelante, este texto se centrará principalmente en aspectos de la investigación de acción en las tres cárceles flamencas.

Antes de pasar a la investigación de acción, el derecho a la restauración merece que aún le dediquemos algunas aclaraciones conceptuales. Una definición firme viene de la mano de Tony Marshall: "*Restorative Justice is a process whereby parties with a stake in a specific offence resolve collectively how to deal with the aftermath of the offence and its implications for the future*"²⁴. La restauración se entiende pues como "el fenómeno interactivo entre victimario, víctima y sociedad, en el que todas las partes se esfuerzan en alcanzar una cierta pacificación, por medio de la comunicación"²⁵. La sociedad local, la sociedad entendida en un sentido más

21. Ver por ejemplo R. IMMARIGEON, "Prison-based Victim-Offender Reconciliation Programs", en B. GALAWAY y J. HUDSON (eds.), *Restorative Justice: International Perspectives*, Criminal Justice Press, Monsey, N.Y., 1996, 463-476.

22. T. PETERS, S. SNACKEN, G. KELLENS, G. DE CONINCK, K. DE JAEGHER, K. LAUWAERT, E. MAES, E. STASSART, H. TUBEX y H. VERHOEVEN, "Bouwstenen voor een coherent herstellen slachtoffergericht justitiebeleid", in B. VAN DONINCK, L. VAN DAELE y A. NAJI (eds.), *Het recht op het rechte pad?*, Maklu, Antwerpen- Apeldoorn, 1999, 117-166. Esta contribución también está disponible en francés: T. PETERS et al., "Fondements d'une politique judiciaire cohérente axée sur la réparation et sur la victime", en B. VAN DONINCK, L. VAN DAELE y A. NAJI (eds.), *Le droit sur le droit chemin?*, Maklu, Antwerpen-Apeldoorn, 1999, 113-160.

23. La subdivisión de la investigación no es independiente de la estructura estatal federal belga. Mientras que el sistema penitenciario sigue siendo competencia federal, la necesidad de prestación de ayuda se sitúa a nivel de Comunidades. Que para cada Comunidad haya una oferta de servicios distinta y que cada equipo universitario conozca bien los servicios de su mismo territorio lingüístico, hace que la división en dos equipos no sea motivo de sorpresa.

24. T. MARSHALL, *Restorative Justice. An Overview*, no publicado, 1998, 1.

25. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE y J. WILLEMSSENS, *Slachtoffer –en herstelgerichte detentie. Visie –en activiteitenverslag*, KUL, Faculteit Rechtsgeleerdheid, Afdeling Strafrecht, Strafvordering en Criminologie, Leuven, 1999, 11.

amplio y la sociedad (entendida como representante institucionalizado de esta sociedad) pueden participar de forma constructiva.

En el proyecto piloto ocupa un lugar decisivo la búsqueda de una solución a la pregunta sobre cómo la actual ejecución de la pena en general y el contexto de cárcel en particular, puede llegar a un enjuiciamiento penal más justo y equilibrado para el victimario, la víctima y la sociedad²⁶. Esta problemática central puede reducirse al desafío de dar a la pena de cárcel una orientación más dirigida a la víctima y a la restauración²⁷.

Por parte flamenca, el proyecto tomó la forma de una investigación de acción. Siempre se partió del contexto específico de cada institución penitenciaria. Los investigadores tenían que poder hacerse una buena idea del funcionamiento de “sus” instituciones respectivas, antes de empezar con iniciativas concretas. Las tres cárceles neerlandófonas se fundieron en un ‘laboratorio’ para iniciativas concretas dirigidas a la restauración. Y esto nos lleva a la gran importancia del método empleado.

En una investigación de acción las dos dimensiones, acción e investigación, están conectadas como si de hermanos gemelos se tratara. La dimensión ‘acción’ se refiere a la realización de cambios en fases o en ciclos. La dimensión *investigación* se refiere tanto al proceso como al resultado. Sigue, de forma regular, una evaluación de la acción y ésta es corregida, si es necesario. La investigación de acción permite, pues, actuar con rapidez ante cualquier cambio²⁸.

Hacer con regularidad una reflexión sobre las acciones emprendidas no solo forma parte íntegra de esta aproximación de investigación, sino que al mismo tiempo, el intercambio entre teoría y práctica contribuye a un proceso de *formación de teoría*²⁹. La investigación tiene un impacto directo en los actores en el terreno de trabajo (entre otros, los detenidos, las víctimas, el personal de la cárcel). Pueden adquirir nuevas experiencias (de las que aprender), lo que nos devuelve al aspecto *agógico* de la investigación de acción³⁰.

En la elección por las tres instituciones penitenciarias flamencas entró en juego una doble motivación. En primer lugar, se trata de cárceles con funciones distintas y por lo tanto, con un *carácter específico*. Un segundo criterio de elección recayó en la existencia de una cierta *sensibilidad* (al menos en la dirección) por la idea de ‘detención dirigida a la restauración’. Dado que en estas cárceles las ideas sobre la

26. S. CHRISTIAENSEN, *o.c.*, 4.

27. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN y H. VERHOEVEN, *Herstelgerichte detentie. Van actie-onderzoek naar beleidsvorming*, KUL, Faculteit Rechtsgeleerdheid, Afdeling Strafrecht, Strafvordering en Criminologie, Leuven, 2000, 9.

28. I. AERTSEN y T. PETERS, “Investigación-acción, ¿una fuerza para el desarrollo de una política?”, *Panopticon*, 1995, 237.

29. En un intento por hacer teórico el proyecto ‘detención dirigida a la restauración’ desde algunos modelos de base conforme al derecho a la reparación, ver P. DAENINCK, T. VAN CAMP en T. VAN WIN, *Detención dirigida a la restauración: Un intento hacia el esclarecimiento. Una nota de discusión*, KUL, Faculteit Rechtsgeleerdheid, Afdeling Strafrecht, Strafvordering en Criminologie, 2001, 35-39.

30. S. CHRISTIAENSEN, *o.c.*, 2.

detención orientada a la restauración han podido germinar durante dos años, parece indicado presentar brevemente las 3 'total institutions' implicadas.

Al comenzar el proyecto la cárcel *Lovaina Central* (1860) albergaba 227 condenados y 74 acusados. Oficialmente, la cárcel Central es un *centro penal*. Todos los condenados cumplen penas de larga duración. Durante el día, fuera de las horas de trabajo, se encuentran en un régimen de puertas abiertas. El grado de ocupación de esta institución es de alrededor del 70%. Se intenta proporcionar una ocupación razonable del tiempo (libre) mediante una amplia oferta de actividades deportivas, de ocio y de formación³¹.

La *Cárcel Auxiliar de Lovaina* (1869) se encuentra a apenas un tiro de piedra de la cárcel Central. Lovaina Auxiliar cumple la función de *centro de arresto* y funciona sobre la base de encarcelamiento en células. Desde este planteamiento hay pocas facilidades para las actividades en común. Se está produciendo un cambio en este sentido y las actividades culturales y de formación van aumentando gradualmente. Las posibilidades de ocupación permiten que el número de detenidos con empleo varíe entre 35 y 50. La población total de Lovaina Auxiliar fluctúa entre 135 y 155. Hay muchísima entrada y salida de detenidos. En 1997 llegaron a entrar 1005 personas. La estancia media es de 50 días. Cuando se inició el proyecto, había aproximadamente 80 acusados, 45 condenados y una treintena de internos con problemas mentales y en una categoría aparte, extranjeros sin medios para subsistir³².

El *CEP Hoogstraten* cierra, como 'más reciente' (1931) esta serie de tres 'laboratorios penitenciarios'. Esta institución alberga exclusivamente, a los condenados por sentencia firme, sin posibilidad de apelación. Como *institución abierta*, el CEP cuenta con 155 plazas. Los detenidos tienen que cumplir algunas condiciones para poder ser tenidos en cuenta y ocupar una de estas plazas (ser neerlandófono, tener menos de 50 años, que la pena pendiente de cumplir sea de un mínimo de 5 meses y un máximo de 5 años, y que no haya cumplido con anterioridad una pena de más de 1 año). El acento recae sobre todo en la resocialización de los detenidos. Se intenta facilitar el paso hacia la sociedad "libre" mediante una importante vida social e implicándose de forma notable en el mundo exterior. Junto a los cinco días de trabajo semanal (trabajo o aprendizaje de un oficio) de 8 horas diarias, los detenidos pueden acceder a una amplia serie de actividades. En el momento en que se inició la investigación, las 155 plazas estaban ocupadas. Un grupo de 40 detenidos por delitos sexuales formaba parte integral del régimen común de actividades³³.

En la segunda mitad del año 2000 el proyecto sufrió una profunda metamorfosis. El Ministro de Justicia decidió contratar en cada cárcel a un 'asesor de restaura-

31. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 11; I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 18; S. CHRISTIAENSEN, o.c., 3.

32. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 26, 29-30; I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 18-19; S. CHRISTIAENSEN, o.c., 3.

33. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 46-49; I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 19; S. CHRISTIAENSEN, o.c., 3-4.

ción', con dos coordinadores (un francófono, un neerlandófono) dentro de la administración central de la cárcel³⁴. La investigación de acción llegó así a su fin dado que ahora funcionarios expertos se encargaban de la acción. Con la Circular Ministerial (C.M.) n.º. 1719 de 4 de octubre del 2000 se llevó a cabo la contratación y entrada en funciones de los asesores de restauración.

Ambos equipos universitarios recibieron, a partir del 1 de diciembre del 2000 una *función de servicio* que llevar a cabo con respecto a las acciones dirigidas a la restauración de los asesores y de los dos coordinadores (uno por cada régimen lingüístico). Mediante la formación, preparación, consulta, notas conceptuales y otros momentos de contacto, los equipos de investigación universitarios se ocupan, hasta este momento, de una función de prestación de servicios y de apoyo a los asesores de restauración y al coordinador³⁵.

Esta ayuda afecta principalmente a los distintos aspectos de la investigación de acción durante los tres primeros años de investigación (1998-1999-2000).

3. ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CÁRCEL

Para poder influir en el contexto de la cárcel de manera constructiva, la '*prison community*' debe ser abordada en su alcance completo. Para ello es esencial una *cultura de cárcel dirigida a la restauración*, en la que no sólo se impliquen algunas personas de forma excepcional, sino que la restauración sea apoyada desde cada rincón de la cárcel³⁶. En este sentido, una *estructura carcelaria dirigida a la restauración* constituye la superficie de apoyo para una cultura basada en el respeto³⁷.

De ello deriva la importancia de las iniciativas con respecto al *personal carcelario*. Esto constituye el tema de un primer punto. El personal carcelario tiene mucha importancia en el éxito, o no, de una '*detención dirigida a la restauración*'.

Una segunda subsección traslada el acento a los *detenidos*. Unas actividades que estimulen la responsabilidad, que sean variadas, hacen que los detenidos asuman su (potencial) experiencia culposa y la asimilen. Esto se produce, junto a otras cosas, planteando una dimensión de la víctima en la ejecución de la pena.

Hay que destacar que la restauración no debe ser un hecho aislado. Esto significa una conexión consciente del proyecto con la *periferia* de la cárcel, el '*mundo exterior*'.

34. Esto fue contrario a lo esperado por el equipo investigador que contemplaba una introducción gradual de los asesores de restauración. (S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 127.)

35. T. PETERS, o.c., 1-2.

36. Ya desde los inicios de la investigación se subrayó la presencia de una '*cultura de respeto*' como una *conditio sine qua non* para una '*detención dirigida a la restauración*'. Todo el mundo tiene derecho a ser tratado con *dignidad*. (ver, entre otros, P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 73)

37. Trabajar hacia una cultura penitenciaria dirigida a la restauración forma parte integral del conjunto de tareas de los asesores de restauración; Las tareas de los asesores de restauración se sitúan precisamente, a nivel estructural. (M.O. nr. 1719 van 4 oktober 2000).

Un último punto de atención se centra en la problemática específica, es decir, los *problemas financieros* de los detenidos (insolvencia, empobrecimiento, deudas, multas, costas, la responsabilidad civil y la falta de posibilidades para atenderla). Este problema recibió, no sin razón, considerable atención.

3.1. Formación del personal carcelario

Para dar a la detención dirigida a la restauración alguna oportunidad de tener éxito, todas las categorías del personal carcelario tienen que estar implicadas en el proyecto de forma constructiva. Durante los primeros años del proyecto de la investigación de acción también se dedicó bastante atención y energía a la formación del personal en las tres cárceles piloto. Ahora veremos, una por una, algunas iniciativas de formación generales que estaban relacionadas con todos los grupos de funciones, para después especificar el grupo de funcionarios penitenciarios y el Servicio Psicosocial (SPS).

Los primeros pasos del proyecto pueden concretarse en una *introducción* del tema 'restauración durante la detención'. El suministro de información y sensibilización del personal carcelario adquiere contenido de varias maneras. En las tres cárceles piloto las personas que trabajaban en el proyecto dieron mucha importancia a los contactos *informales* con el personal carcelario. Al mismo tiempo, de manera más *formal*, se organizaron jornadas de información y se redactaron textos de introducción. La información se distribuyó en la medida de lo posible mediante los canales existentes (entre otros, mediante un boletín interno, un grupo de trabajo ya existente,...)³⁸. Como primer esbozo del proyecto se abordaron (con preguntas) los posibles efectos de un enfoque de la víctima y de la restauración en la cárcel. Las encuestas sondearon las reacciones y eventuales necesidades acerca del proyecto³⁹.

Muy pronto, la petición que predominó fue la de ser informado de forma más amplia sobre la victimización y la restauración⁴⁰. Esta petición se satisfizo con un programa de formación 'víctimas y restauración'. Este curso toma en consideración 4 objetivos propuestos. La formación debería en primer lugar y sobre todo ofrecer al personal carcelario el conocimiento y la comprensión de la problemática relativa a la víctima. También se explicó la visión, los objetivos y los métodos de trabajo del desarrollo de la detención dirigida a la restauración. Un tercer objetivo para este curso de formación extra fue proporcionar un foro de discusión y reflexión sobre la mencionada problemática. Además, el curso ofreció una buena ocasión para explorar y estimular el interés, la transparencia y el alcance de la acción en el personal carcelario⁴¹.

38. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 18-19.

39. T. VAN WIN, *Vorming Personeel*, nota no publicada 2001, 1.

40. Esta petición se hizo de forma explícita desde la Cárcel Auxiliar de Lovaina. Ver I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 20-21.

41. T. VAN WIN, o.c., 1-2.

El curso de formación ‘víctimas y restauración’ consistió en tres partes distribuidas en tres días⁴². En lo referido al método, se optó por hacer las exposiciones teóricas lo más participativas posible. Así, vino a dar su testimonio, entre otros, una víctima. De los formularios de evaluación que los participantes rellenaron una vez concluido el curso se comprobó que fue precisamente este testimonio lo que más impresión produjo⁴³.

‘Víctimas y restauración’ pudo contar con un público entusiasta. A pesar de ello, los investigadores cambiaron este curso. Fijar, de forma unilateral, una (mayor) sensibilización hacia la víctima entre el personal carcelario, tiene como posible reverso, una actitud más represiva con respecto a los detenidos. Otro motivo para reequilibrar la atención vino de E. Fattah. Él establece que “las víctimas de ayer son los victimarios de hoy y que las víctimas de hoy son los victimarios de mañana”⁴⁴. Además, el derecho a la restauración recubre precisamente el unir ambas dimensiones, víctima y victimario. “Es importante que junto al enfoque de la víctima también se trabaje el enfoque del victimario y que el personal tenga un comportamiento respetuoso hacia los detenidos”⁴⁵. El curso fue rebautizado con el nombre ‘victimarios y víctimas’.

La implicación del personal no se paraliza una vez que haya recibido una introducción sobre ‘detención dirigida a la restauración’. La problemática de la restauración tiene que mantenerse de forma estimulante. Desde este punto de vista, al personal interesado se le ofrece colaborar de una forma más sistemática sobre el tema ‘victimario-víctima-restauración’. Dicha colaboración recibe primero un seguimiento en el CEP Hoogstraten, y después también en la Cárcel Auxiliar de Lovaina en forma de un grupo de trabajo ‘personal’, que se reúne con regularidad, en momentos establecidos⁴⁶.

Los *funcionarios penitenciarios* merecen una mención especial, en el sentido de que “en su contacto diario con los detenidos, ellos son los primeros portadores de una cultura basada en el respeto”⁴⁷. Los investigadores reciben con regularidad por parte los funcionarios penitenciarios la pregunta de qué es exactamente lo que se espera de ellos en este proyecto. Las respuestas sobre promover una cultura de respeto y un tratamiento respetuoso de los detenidos, crearon a su vez, una necesidad de formación añadida.

42. Estas 3 jornadas son: 1) un resumen de las necesidades, expectativas y transformación en las víctimas de delitos; 2) trabajar por la construcción de una ‘detención dirigida a la restauración’ y 3) entrar en conocimiento con el curso ‘Víctima en Imagen’, ver entre otros, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 21-22; T. VAN WIN, o.c., 2.

43. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 23.

44. E. FATTAH, *Understanding criminal victimization. An introduction to theoretical victimology*, Prentice-Hall Canada Inc., Scarborough, Ontario, 1991, 149-150 citado en S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 22.

45. T. VAN WIN, o.c., 2.

46. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 26-30.

47. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 38.

Además, había que asegurar el seguimiento. Algunos funcionarios penitenciarios habían ya indicado que tenían dificultades para establecer un diálogo con un detenido de forma respetuosa. En el CEP Hoogstraten se organizaron otros 2 días de formación. La formación de uno de los días se dedicó a *aptitudes comunicativas*. El otro se dirigió a *técnicas de motivación para estimular el buen desarrollo de una conversación*⁴⁸.

Otra pregunta estaba relacionada con la *acogida* de los guardianes *entre los compañeros*. Varios grupos de funcionarios penitenciarios siguieron una formación sobre la acogida de la víctima en el ámbito colegial en situaciones de crisis.

Con este proyecto el Servicio Psicosocial (SPS) también ha experimentado una reorientación. El SPS también garantiza el seguimiento de la detención y por ello, hasta hace poco tiempo se orientaba exclusivamente, hacia el mundo de los victimarios. Poder adquirir una dimensión de la víctima dentro de esta orientación hacia el victimario al tratar con detenidos individuales no es ninguna prebenda. Con este fin se trata de aportar una dimensión de víctima sin romper la relación de confianza –o, al menos, de colaboración– con el detenido⁴⁹.

Los colaboradores del SPS en los tres 'laboratorios' para la 'detención dirigida a la restauración' también tenían preguntas relativas al apoyo metódico. Esto condujo, en primer lugar, al desarrollo de un curso de formación sobre la *terapia contextual* de Nagy. También una sesión de formación sobre el *pensamiento teórico de sistema* ofreció una respuesta al desafío metódico.

Para proporcionar al personal del SPS un instrumento que permita incorporar la perspectiva de la víctima en el trabajo con el victimario, se apeló a una actitud fundamental en la terapia contextual. La *Parcialidad plural* sitúa a una persona en el contexto y las relaciones en las que vive. Este marco permite a quien presta ayuda tomar partido, alternativamente, por su cliente y por las otras partes⁵⁰.

Un terapeuta de contexto proporcionó la formación durante tres días a los colaboradores del SPS de las tres cárceles. Además también se organizó un curso sobre 'Introducción de parcialidad plural'. Estos cursos también estaban abiertos a personas procedentes del trabajo social forense que prestan su ayuda y a quienes se dedican a ayudar a las víctimas⁵¹.

El pensamiento teórico de sistema ofrece otro marco para integrar esta nueva dimensión de la víctima en el trabajo enfocado al victimario. En la teoría del sistema

48. El curso aptitudes comunicativas está enfocado a escuchar de forma activa y pasiva, comunicación no verbal, momento adecuado, preguntas abiertas y cerradas, ... Un curso de formación sobre técnicas de comunicación motivacionales dio el toque final a este apartado e introdujo una serie de aptitudes generales básicas por medio de unos ejercicios. (I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 30; T. VAN WIN, o.c., 2).

49. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 24.

50. En este artículo no se pretende considerar de forma extensa si la aproximación o enfoque contextual es correcto o no. Para ello, ver entre otros, I., NAGY, *Grondbeginselen van de contextuele benadering*, De Toorts, Haarlem, 2000, 182 p.

51. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 24-26; T. VAN WIN, o.c., 3.

se ve al hombre como un nexo de relaciones, cautivo en una complejidad de comunicación, de diferentes significados y expectativas sobre el papel social que desempeñan⁵².

Un colaborador de la Academia-Interacción habló sobre la misma durante tres medias jornadas y se buscaron respuestas a las preguntas acuciantes⁵³. Los miembros del SPS de Lovaina Central y un miembro del personal del SPS de las otras dos cárceles asistieron a este curso.

Ambos cursos de formación, programados en 1999, trajeron aparejada una pregunta adicional. Mejorando la detección de los problemas psíquicos de los detenidos se les puede enviar allí donde reciban la ayuda más idónea. Pero es precisamente ahí donde reside el problema. La oferta terapéutica no era lo suficientemente conocida por las personas encargadas de hacer el seguimiento. Junto a ello, surgió también la necesidad de motivar a los detenidos para utilizar la oferta terapéutica⁵⁴. Pensando en la llegada de asesores de restauración, en el 2000 no se previó ninguna formación específica para los SPS. La satisfacción de tales necesidades fue recogida en el paquete de tareas de los asesores de restauración.

Por el momento surgen algunas preguntas relativas a la formación general y específica de los miembros del personal. Con la llegada de los asesores de restauración se plantea la cuestión, por ejemplo, de si un curso de formación general centralizada sobre el tema 'victimarios y víctimas' tendría que organizarse por categoría de funciones o si deberían continuar los cursos de formación 'a medida' en cada cárcel. Otras preguntas se refieren al contenido de la formación, o si la asistencia a estos cursos para el personal debería ser obligatoria o no,... Hay pues muchas preguntas a las que hay que buscar respuesta.

3.2. Actividades para detenidos

"Lo esencial de la pena privativa de libertad reside en que a la persona se le priva del derecho fundamental de ir adonde quiera y de participar en la sociedad en la forma que él elija"⁵⁵. La mejor manera de describir la pena de cárcel es 'una sanción total'. Una serie de 'procesos de mortificación' afecta a la identidad del detenido de manera profunda⁵⁶. Su mundo vital es reducido al contexto inmediato de la cárcel. El delito que le hizo aterrizar tras las rejas degenera en 'un absceso psicológico'. Prácticamente toda la atención se dedica a 'sobrevivir' en la situación de detención.

52. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 26.

53. Así se pregunta, por ejemplo, qué procesos hacen tan difícil para el detenido ponerse en lugar de otras personas: también se palpan las formas de las que pueden servirse quienes prestan ayuda a los victimarios para poder ampliar su punto de vista y reconocer la posición, visión, intereses, emociones y valores de los otros,... Dicho con otras palabras, una búsqueda hacia inculcar empatía.

54. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 28-29.

55. A. NEYS, "Gevangenisstraf als doorleefde realiteit", in A. NEYS, T. PETERS, F. PIETERS en J. VANACKER (eds.), *Tralies in de weg. Het Belgische gevangeniswezen: historiek, balans en perspectieven*, Universitaire Pers Leuven, Leuven, 1994, 180.

56. E. GOFFMAN, o.c., 12-48.

Para el detenido introducir la víctima y la sociedad deja un resquicio hacia la asimilación y la asunción de responsabilidad. Para dejar la puerta completamente abierta hacia la restauración, los distintos tipos de prisiones belgas tienen que realizar ajustes estructurales. En la investigación de acción ya se recogió modestamente este punto. Ya hay una serie de iniciativas que proporcionan a los detenidos la posibilidad de dar a su pena el sello de estar dirigida a la restauración.

En el primer año de la investigación de acción el acercamiento al personal carcelario ocupó un lugar central. Para los detenidos sólo se celebraban algunas actividades esporádicamente.

A través del periódico de la Cárcel Auxiliar de Lovaina y en una presentación al núcleo de los detenidos⁵⁷ en el CEP Hoogstraten se introdujeron la restauración y el papel de colaborador en el proyecto. Al mismo tiempo se organizó un curso de formación sobre el tema de la victimización y de las necesidades de las víctimas. En la Cárcel Auxiliar de Lovaina se celebró una tarde de debate sobre la mediación restaurativa. Ayudados por un juego de rol, los 15 detenidos participantes experimentaron la percepción que tiene la víctima, empatizaron sobre lo que ésta siente⁵⁸. Otras iniciativas orientadas hacia el victimario tuvieron lugar durante una tarde de charlas con voluntarios del Servicio Ayuda a la Víctima, una hora de consulta jurídica para los detenidos y el inicio del curso 'Víctima en Imagen'⁵⁹.

En 1999 y 2000 se ampliaron las actividades dirigidas a los detenidos. Tras un primer año de trabajo, había llegado el momento de llegar a los detenidos de forma más directa. Vamos a recorrer brevemente las acciones y verlas en tres dimensiones (accesibilidad, especificidad e intensidad).

Para informar y sensibilizar a los detenidos al máximo posible, se dedicó en primer lugar una atención detallada al fortalecimiento de *información* general por un lado, y por otro, específica. En las tres cárceles que sirvieron de prueba se distribuyeron carteles y folletos relativos a la 'detención dirigida a la restauración'. Esto proporcionaba a los detenidos un acceso directo a la información sobre el proyecto. Con la ayuda de sesiones informativas por las tardes, se facilitaron datos específicos sobre, entre otros, el fondo de restauración, la parte civil y la intermediación en la restauración. A continuación, los investigadores de la acción, procuraron sensibilizar a los detenidos mostrándoles películas y mediante conversaciones en las que aparecían temas como la victimización, sus necesidades y la restauración⁶⁰.

En segundo lugar se dio continuidad a la *hora de consulta jurídica*. Con ello se satisfacían algunos derechos fundamentales de los detenidos, sobre todo el derecho a la información sobre su situación jurídica, al tiempo que también se prevenía un ase-

57. Un grupo de 20 detenidos voluntarios, forma parte del grupo principal. Trabajan, además de en otras cosas, en proyectos de grupo para los otros detenidos. Los detenidos sólo pueden formar para del grupo después de, al menos, 3 meses en el CEP Hoogstraten.

58. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, o.c., 42.

59. T. VAN CAMP, *Activiteiten voor de gedetineerden*, nota no publicada, 2001, 1-2.

60. T. VAN CAMP, o.c., 2.

soramiento jurídico y asistencia en el procedimiento. Abogados y también organizaciones de los servicios sociales se ocupan de hacer posible la hora de consulta jurídica. Esta iniciativa se sitúa en el plano de fondo de la Ley de 23 de noviembre de 1998 sobre las Comisiones para asistencia jurídica de oficio⁶¹. Una hora de consulta en las cárceles satisface también la prestación social de ayuda y de servicios a los detenidos tal como se recoge en el Plan Estratégico de la Comunidad Flamenca⁶².

Paralelamente a la formación, los detenidos reciben la posibilidad de conocer, de manera poco enfrentada, el mundo de experiencias de las víctimas. En 1999 el curso todavía se denominaba 'víctimas y restauración', pero el año siguiente recibió el nombre 'victimarios y víctimas'. La razón para hacer que el acento cambiara de lugar fue el hecho de que también se quiere dar suficiente espacio a los detenidos para poder reflexionar sobre el propio mundo de vivencias y experiencias y sobre el hecho de ser objeto de victimización.

En cuanto al contenido, el curso consistía en ver y discutir una película sobre los temas relativos a la problemática de la víctima. El testimonio de los vídeos y la aportación de un voluntario del Centro para Ayuda a la Víctima aumentaron el impacto del curso de formación. Para terminar, se ocupaban de su propia víctima. Todos los detenidos tenían acceso a este curso de formación.

Los dos días que duró este *curso práctico* 'víctimas y restauración' acentuaron, por un lado, la importancia del diálogo entre el detenido y su víctima, junto a lo cual se subrayó también la importancia de un diálogo entre el detenido y el sistema penal. Este primer curso práctico de más bien corta duración, tuvo un alto grado de intensidad y un acceso más selectivo⁶³.

Los primeros objetivos fueron, por un lado, incrementar el conocimiento y percepción y, por otro, estimular la capacidad de empatizar. Junto a ello, se hizo hincapié en las capacidades comunicativas y el curso práctico intentó estimular un cambio de actitud con respecto a las víctimas y la restauración⁶⁴.

El primer día del curso práctico se dedicó, entre otras cosas, a una toma de contacto, un juego de rol, la búsqueda de asociaciones con la palabra víctima y una reflexión sobre la propia victimización. Durante el segundo día un funcionario del cuerpo de policía ilustró el enfoque dirigido a la restauración en el mundo policial y hubo víctimas que vinieron a dar su testimonio sobre sus propias experiencias y necesidades. La valoración del curso práctico que hicieron los detenidos y víctimas que participaron en él, fue extremadamente positiva⁶⁵.

61. La Ley de 23 de noviembre de 1998 supone un apoyo de primera línea y junto a ello también subraya los objetivos de consulta y coordinación entre las distintas organizaciones de apoyo jurídico, y todo ello porque todo el mundo deberá tener la oportunidad de defender sus derechos.

62. T. VAN CAMP, *o.c.*, 2-3.

63. La participación se basaba en la voluntariedad. De otra forma se hubiera dado preferencia a detenidos (condenados) que se encontraban más cerca de su V.E.I. Debido al carácter breve, esta jornada fue más accesible para quejas, que en su mayoría están relacionadas con estar durante un corto espacio de tiempo en prisión preventiva. Ver S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, *o.c.*, 53; T. VAN CAMP, *o.c.*, 3.

64. T. VAN CAMP, *o.c.*, 3-4.

65. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, *o.c.*, 58-60.

Por tanto, dirigimos nuestra atención hacia el curso intensivo al que era difícil acceder '*Victima en Imagen*' (VEI). En 1998 se organizó por primera vez en el CEP Hoogstraten, pero durante el siguiente año del proyecto el curso también se realizó en las otras dos cárceles relacionadas con el proyecto. VEI no continuó en el año 2000, y durante el año 2001 el curso sólo se reanudó en algunas cárceles flamencas⁶⁶.

Antes de que los detenidos puedan participar en el VEI, tiene lugar una entrevista preliminar. Cada detenido es evaluado en función de su idoneidad y motivación para realizar el curso⁶⁷.

El curso VEI suele realizarse en 7 días. Por fases, le toca el turno en primer lugar a la adquisición de conocimientos y de ideas para, a continuación, reforzar la capacidad de identificación. Una tercera fase está enfocada a realizar un cambio de actitud en los detenidos. El *concienciar al victimario* de las consecuencias de su delito es el hilo conductor de las tres fases del curso VEI⁶⁸. Para ello se utilizan recortes de periódico, testimonios recogidos en vídeo, charlas en grupo, charlas con conferenciantes invitados e incluso escribir una carta a la víctima⁶⁹.

Una última acción que queremos ilustrar brevemente está relacionada con la ya antes mencionada *mediación restaurativa*. En un intento por salvar el profundo abismo entre el victimario y la víctima, la mediación parece un método idóneo. Sin embargo, aún no había un marco estructural para la mediación durante la ejecución de la pena. En varias ocasiones se apeló a los intermediarios de restauración de la asociación sin ánimo de lucro Suggnomè para que realizaran la mediación. Llamar trabajo de pioneros en el sistema penitenciario belga a estas primeras mediaciones en la cárcel, no es exagerado.

Tan sólo en la segunda mitad del 2000 se aprobó un proyecto que hacía posible la mediación restaurativa durante la ejecución de la pena, en la cárcel Lovaina-Central y el C.E.P. Hoogstraten. Los mediadores de la asociación sin ánimo de lucro Suggnomè se ocuparon de la mediación entre detenido y víctima. Otras iniciativas estimularon un acercamiento más indirecto y cuidadoso entre ambas partes (entre otros, mediante un fondo de restauración, ver más adelante)⁷⁰.

66. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 60-61; T. VAN CAMP, o.c., 4. Más adelante vemos los motivos para esta ruptura.

67. Las condiciones para participar son: existencia probada de un víctima, estar dispuesto a hablar del delito; que no se trate de delincuentes sexuales; que no haya problemas de dependencia grave, que no haya problemas psiquiátricos graves, tener un dominio suficiente del neerlandés y ser capaz de funcionar en grupo. Al mismo tiempo, el detenido tiene que tener aptitudes de comunicación y tiene que ser capaz de abrirse e inspirar confianza. (I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 34, 36)

68. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 32-33.

69. Sólo si el detenido pide explícitamente que se envíe esta carta a la víctima, se darán los pasos necesarios para valorar si la víctima está preparada para esa comunicación.

70. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 102-103, T. VAN CAMP, o.c., 5.

3.3. Trabajar con la periferia de la cárcel o: ‘introducir la sociedad’⁷¹

La ‘Detención dirigida a la restauración’ como proyecto, y la restauración como nuevo objetivo de la praxis carcelaria, desde la Circular Ministerial de 4 de octubre del 2000, sólo tiene posibilidades de tener éxito si cuenta con el apoyo del ‘mundo exterior’. Desde el proyecto también hay que luchar por la estimulación de la interacción entre el medio carcelario y el ‘mundo exterior’.

Al hablar de la periferia de la cárcel aparecen dos elementos entrelazados. Por un lado, existen algunos *servicios* externos de servicio social (forense) y trabajo de formación, que pueden ser una aportación considerable en el marco de una detención más dirigida a la restauración. Por otro, quizás aún más importante, los ‘*conciudadanos* de la sociedad libre’ pueden verse afectados por el proyecto. Discutiremos ambos elementos más adelante.

Ya antes del proyecto piloto existían formas de colaboración entre el trabajo psicosocial penitenciario y el servicio social externo. Esta colaboración recibió un enorme estímulo mediante la introducción de la víctima en la ejecución de la pena ya que hasta aquel momento las actitudes, enfocadas hacia el propio cliente, víctima o victimario respectivamente, vivieron de espaldas. Con el proyecto, los investigadores reciben la tarea de buscar iniciativas que salven esa distancia. Esta tarea ha continuado siendo realizada por los asesores de restauración.

Durante el primer año del proyecto se intentó sobre todo poner en *contacto* a quienes se encargaban de prestar ayuda ‘desde dentro’ y ‘desde fuera’, *informarles* tanto como fuera posible, dejarles reflexionar sobre el proyecto, la toma de posiciones, los problemas y obstáculos metodológicos y deontológicos y buscar formas factibles de colaboración. En 1998 los colaboradores del SPS de la Cárcel Auxiliar de Lovaina junto con los miembros del equipo ‘ayuda rápida’ (a los detenidos) de los Servicios Sociales Forenses de Lovaina formaron un ‘subequipo de detención dirigida a la restauración’. La organización de una visita a la cárcel para los colaboradores del Servicio de Asistencia a las víctimas de la fiscalía de Lovaina también debe ser mencionada. Esta visita se combinó con una reunión con el equipo del SPS de la institución penitenciaria. Se trataba de una primera toma de contacto entre los dos servicios.

Una *plataforma de reflexión* proporcionó el espacio necesario para sensibilizar a los actores relevantes, para comprobar su postura hacia la detención dirigida a la restauración y para llegar a relaciones de colaboración factibles. Las partes que intervenían en la mesa de reflexión eran los SPS de las cárceles implicadas, los responsables del SPS a nivel de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, los servicios de las fiscalías de Asistencia a las víctimas, los centros para prestación de ayuda a las víctimas y el centro de apoyo Asistencia a la víctima⁷².

71. Basado en S. CHRISTIAENSEN, *objetivo del proyecto*, nota no publicada, 2001, 5-9.

72. En 2000 ya no se realizó esta plataforma de consenso. Con la llegada de los asesores y coordinadores de restauración pareció oportuno esperar a que ocuparan su cargo para continuar con la negociación. (S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 107).

Las personas que se ocupan de prestar ayuda a las víctimas y los encargados del seguimiento de los detenidos notaron rápidamente la necesidad de un apoyo metodológico. En este sentido, ya se mencionó que se iba a buscar en la terapia contextual y en el pensamiento teórico de sistema. Ambos enfoques fueron ilustrados por organizaciones externas. Además se puede señalar el carácter 'abierto' de estas *actividades de formación*. Esta formación de tres días de duración sobre el pensamiento contextual fue seguida por dos grupos mixtos, concretamente, los trabajadores del SPS de las cárceles del proyecto piloto y un grupo de personas provenientes de la comunidad que prestan ayuda a los victimarios por un lado, y por otro, algunas personas que prestan su ayuda a las víctimas.

El trabajo externo de servicios sociales y de formación también se apreció en *actividades dirigidas a informar y a sensibilizar*. Ya en el primer año del proyecto se apeló a la asociación sin ánimo de lucro Asistencia a las Víctimas Flandes para, entre otras cosas, organizar el curso Víctima en Imagen en las cárceles piloto⁷³. Otros cursos de formación más o menos a medida se llevaron a cabo por iniciativa de una organización externa. Así, el *Centro de Prestación de Asistencia a la Víctima de Lovaina* organizó el curso de formación al alcance de todos 'víctimas y restauración'. En el CEP Hoogstraten había un profundo compromiso de un experto externo que contaba con años de experiencia en la atención a las víctimas como *prestador de ayuda-terapeuta*. Desde esta experiencia como plano de fondo, dirigió, entre otras cosas, algunas jornadas para detenidos.

Ya desde 1988 el *Servicio Social Forense de Lovaina* organiza una hora de consulta jurídica en la Cárcel Central de Lovaina. "A pesar de que tal forma de información a los detenidos excede el ámbito de la detención dirigida a la restauración, puede resultar de ayuda para el proyecto. De hecho el proyecto creó, sobre todo, otras necesidades adicionales de información jurídica entre los detenidos"⁷⁴. A partir de esta necesidad de información y también inspirado en la ley sobre el apoyo jurídico de 23 de noviembre de 1998 y el Plan Estratégico de la Comunidad Flamenca de julio del 2000, es posible preguntarse sí y cómo se puede organizar la hora de consulta jurídica en otras cárceles⁷⁵.

Sobre todo para abordar la problemática de las deudas de los detenidos, se movilizaron varias organizaciones 'externas'. Más adelante se explicará más ampliamente, pero ya se puede mencionar que el proyecto tiende un puente entre la cárcel y el *Centro Público para Bienestar Social (CPBS)*. Gracias al Fondo de Impulso Social (FIS) desde septiembre del 2000 hay un asistente social que trabaja en la Cárcel Auxiliar de Lovaina durante media jornada en la problemática de las deudas.

73. La intención de VEI es en primer lugar procurar una formación en el marco de normas penales alternativas fuera de la cárcel (S. CHRISTIAENSEN, o.c., 7). Con la ruptura de un mandato los cursos fueron organizados como actividades por libre, lo que conllevaba un precio elevado. Este fue necesariamente el motivo por el que VEI no continuó en el 2000 (S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 60-61). A partir del 2001 hubo cárceles que volvieron a organizar VEI (T. VAN CAMP, o.c., 4).

74. S. CHRISTIAENSEN, o.c., 8.

75. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 104.

“La recíproca toma de nuevas posiciones, en sentido comunicativo, por parte de los victimarios, víctimas y sociedad es un objetivo en el que se trabajó durante el proyecto mediante iniciativas concretas para poner en contacto a ‘personas del exterior’ con el mundo penitenciario”⁷⁶. Vamos a ver brevemente cómo se llevó a cabo.

Desde el inicio del proyecto, el CEP Hoogstraten fue el laboratorio por excelencia para introducir ‘la sociedad’. En lo que se refiere a régimen y tradición de voluntariado, el Centro Escolar Penitenciario disfruta de gran reputación. La primera iniciativa trajo voluntarios del Centro de Ayuda a la Víctima de Herentals al CEP Hoogstraten y a las instituciones penitenciarias de Turnhout cercanas. A ello le siguieron dos tardes de charlas entre detenidos, personal de la cárcel (dirección SPS y funcionarios penitenciarios) y visitantes. Cada charla era como una ventana al mundo de experiencias del interlocutor. A pesar de que suele decirse que la gente pide penas más severas y se quejan de que las cárceles son como hoteles de tres estrellas, muchos voluntarios estaban impresionados por lo que contaban los detenidos. En la evaluación que se hizo de estas tres tardes, se recibieron reacciones positivas por parte de todos los sectores de participantes⁷⁷.

Durante el año siguiente se dio un paso más. El grupo de voluntarios de ayuda a la víctima se amplió con profesores, personas implicadas en la protección de la juventud, intermediarios penales, un abogado, funcionarios del cuerpo de policía y una decena de víctimas directas o indirectas. En lo que se refiere a los participantes procedentes del sistema penitenciario, lo más interesante (siempre sobre la base de la evaluación) fue el hecho de incluir solamente a funcionarios y detenidos. Antes de que tuviera lugar la charla, se preparó a los participantes. Las evaluaciones mostraron de nuevo la positiva acogida de la iniciativa⁷⁸.

En el curso de formación ‘victimarios y víctimas’ del que acabamos de hablar también se recurrió a ‘personas ajenas al tema’. Así, un funcionario del cuerpo de policía habló sobre los trabajos dirigidos a la restauración en los servicios de policía y varias víctimas dieron testimonio de sus experiencias.

Una última iniciativa que merece la pena mencionar se refiere a la elaboración de un folleto informativo sobre los distintos aspectos de la pena de cárcel. La inspiración vino de Canadá, donde desde 1993 se trabaja con el folleto ‘Preguntas y respuestas sobre el sistema penitenciario y la libertad condicional’⁷⁹.

El folleto tiene como doble objetivo satisfacer la “necesidad de información de las víctimas que tienen al autor de su delito detrás de las rejas”, y “trabajar con sensibilidad y ampliando la información de las víctimas”⁸⁰. Una encuesta proporcionó a los investigadores los temas más importantes relacionados con la ejecución de la pena por los que las víctimas tienen un interés específico. Mediante estas encuestas se vio

76. S. CHRISTIAENSEN, *o.c.*, 8.

77. P. BROUCKMANS, K. DE JAEGHER, I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN en A. VERSTRAETE, *o.c.*, 60-63.

78. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, *o.c.*, 65-71.

79. *Ibid.*, 72.

80. *Ibid.*, 72.

que las víctimas quieren conocer más detalles sobre la ejecución de la pena y sobre todo, las decisiones sobre las reducciones del tiempo de cumplimiento de las mismas.

El 20 de octubre del 2000 el Ministro de Justicia presentó en una rueda de prensa el folleto "Cuando el victimario desaparece detrás de las rejas... ¿Qué esperar como víctima?"⁸¹.

3.4. La problemática de las deudas de los detenidos

La forma más corriente en nuestra sociedad moderna de tratar el daño, es en términos de dinero (ingresos dejados de obtener, incapacidad para trabajar, valor de los bienes robados). Aunque en la experiencia personal de las víctimas hay algunas pérdidas irreparables (debido al gran valor emocional que tenían), en el discurso gubernamental todo recibe un valor en dinero. También en los delitos.

Cuando el juez penal condena civilmente al autor de un delito a pagar una determinada compensación a una o varias partes civiles, el victimario está obligado a abonar la compensación. Dado que se trata de una condena civil, se aplican las reglas del derecho civil a la realización de ese pago. Aquí juega un papel central el principio de que 'las deudas se pueden perseguir por la vía judicial'. En caso de que el condenado no abone la cantidad debida de forma espontánea, la parte civil tiene que empezar a dar los pasos jurídicos necesarios para forzar el pago⁸².

Al comenzar el proyecto 'detención dirigida a la restauración' un importante número de responsables en la toma de decisiones subrayó el hecho de abonar la cantidad a la parte civil como una forma de restauración⁸³. Los investigadores subrayaron incluso que el pago a la parte civil *puede* que no sea más que un elemento de las actividades dirigidas a la restauración, y que la compensación sólo implica una señal del reconocimiento si también es resultado del *compromiso*. Estos conceptos constituyen los fundamentos de las iniciativas relativas a la parte civil.

Cuando los investigadores en las tres cárceles que sirvieron de prueba también implicaron a la parte civil en su enfoque, se identificaron rápidamente algunos puntos que eran objeto de dificultades. Estos se unieron en una 'nota sobre dificultades - parte civil'. Desde la cárcel, el pago a la parte civil sería problemático ya simplemente por el hecho de que los detenidos saben *poco o nada* de su condena civil. También se puede indicar el problema de la *insolvencia* de muchos detenidos, el *alto nivel de desempleo* en las cárceles y el *bajo nivel de las remuneraciones por el trabajo que realizan*. También hay que destacar que los condenados aún tienen que pagar en primer lugar las *costas del proceso* (incluso antes que a la parte civil). Hay poca comprensión hacia las víctimas en la regla por la que los condenados a pagar cantidades superiores a 500.000 Bef. tienen que pagar un impuesto o *derecho de*

81. La Fundación Rey Balduino procuró subsidios para poder llevar a cabo la realización del folleto. El Ministerio de Justicia editó el folleto (S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, o.c., 121).

82. I. VANDEURZEN, *Knelpuntennota: burgerlijke partij en detentie*, nota no publicada, 2000, 1.

83. I. VANDEURZEN, H. VERHOEVEN, A. VERSTRAETE en J. WILLEMSSENS, o.c., 44.

registro del 3% que tiene prioridad sobre el pago a la parte civil misma. Sobre todo, los detenidos suelen tener otras deudas que saldar y desde su punto de vista es prioritario mantener a su propia familia⁸⁴.

La atención a esta problemática está pues plenamente justificada. A continuación analizaremos dos iniciativas que deben satisfacer algunos aspectos de la problemática de las deudas. Primero veremos de cerca el fondo de restauración, y después centraremos nuestra atención en el proyecto 'saldar deudas'.

El enfoque dirigido a la restauración dentro del contexto de la cárcel significa, entre otras cosas, crear posibilidades para que los detenidos asuman su responsabilidad. Desde el proyecto 'detención dirigida a la restauración' se indaga sobre si sería posible, siguiendo el ejemplo del Fondo de liquidación para menores de edad⁸⁵, crear un fondo para detenidos. Tras una investigación previa la asociación sin ánimo de lucro *Welzijnzorg* se presentó como patrocinadora para un fondo y se creó el 'comité fondo de restauración', que se encargará de las preparaciones necesarias para finalmente, empezar con un *fondo de restauración*⁸⁶.

El comité decidió emplazar el fondo de restauración en la asociación sin ánimo de lucro *Suggnomè*. Las razones para ello son fáciles de entender. Parece mejor que una organización neutral externa juzgue sobre la admisibilidad, o no, de una solicitud⁸⁷.

El fondo da a los detenidos la posibilidad de buscar algún acercamiento a su víctima. La cantidad que puede ser concedida queda limitada a la mitad de la cantidad debida, con una cantidad límite de 50.000 fr. Esta limitación es una medida basada en la restauración. La primera finalidad del fondo de restauración es la de favorecer la comunicación entre detenido y víctima. Con este límite, se enfatiza el significado *simbólico* de la devolución del pago, y no pagar, así sin más, a la parte civil⁸⁸.

Si un detenido quiere apelar al fondo, puede hacer una petición al comité. Cuando el comité aprueba la petición, el detenido tiene que prestar algunas horas en servicios para la comunidad a cambio del dinero. Además, el detenido tiene, antes de nada, y sobre todo, que hacerlo *él mismo*, buscar una institución que esté dispuesta a permitirle realizar estos trabajos. Sólo una vez que ha encontrado una institución

84. I. VANDEURZEN, *o.c.*, 2-3. En los informes anuales de la investigación también se dedicó mucha atención a la problemática de las deudas.

85. En el marco de la mediación restauradora en los menores de edad, un joven puede apelar al *Fondo de liquidación*. Este fondo proporciona una cantidad de dinero a un joven que desea compensar a su víctima. Como condición básica, el joven tiene que realizar una cantidad de horas acordadas de trabajo como voluntario. Si el joven satisface esta condición, sus buenas intenciones se transmiten a la víctima en forma de una suma de dinero (a menudo más bien simbólica). El *fondo de restauración* fundado funciona siguiendo la misma filosofía.

86. P. DAENINCK, *Het aanreiken van middelen tot materieel en symbolisch herstel*, nota no publicada, 2001, 4.

87. La gestión y financiación del fondo de restauración ofrece, sobre todo, un bonito ejemplo de cómo la sociedad puede proporcionar posibilidades de solución de sobrellevar la criminalidad y los daños causado por ella. De este modo el fondo de restauración queda al margen de las cárceles y no se convierte en un recurso simple más de la política sobre criminalidad. Por supuesto que esto, como elemento del movimiento de restauración, puede ser recuperado por el 'establishment'...

88. P. DAENINCK, *o.c.*, 4-5.

puede formular una propuesta en la que se describa la institución y el servicio en beneficio de la comunidad.

Si el comité da su visto bueno, se nombra un intermediario que explicará la propuesta a la víctima. En último término es la víctima quien decide. Si ésta diera una respuesta positiva, el detenido puede iniciar ese servicio. La cárcel tiene que hacer todo lo posible para que se pueda realizar⁸⁹.

Si el detenido realiza bien su servicio común, el comité transfiere a la víctima la cantidad acordada. Si tanto la víctima como el victimario desean un contacto directo, se puede realizar a través del mediador. También de forma indirecta, a través del mediador, se pueden organizar otros acuerdos sobre el resto de la deuda.

Por el momento, el fondo de restauración aún se enmarca en un contexto experimental mediante la redacción y distribución de folletos, organizando tardes informativas y colgando carteles para llegar a la mayor cantidad posible de detenidos. Los primeros resultados han dado en cualquier caso⁹⁰ una imagen positiva de esta iniciativa.

Otra actividad se refiere al endeudamiento global del detenido. Un primer requisito para abordar las propias deudas es saber a cuánto ascienden y mantenerlas bajo control para que no aumenten. En la Cárcel Auxiliar de Lovaina se quiso ofrecer a los detenidos hacer un resumen de la deuda y hacer de la parte civil uno de los acreedores. Pero hacer un resumen de las deudas, mediar con los acreedores y realizar un plan de pagos es una tarea casi imposible para los colaboradores del SPS.

Esto originó el inicio de un proyecto 'saldar deudas', que estableció un puente con el Centro Público de Bienestar Social (CPBS) de Lovaina. Se quiso saber si era posible hacer un resumen de las deudas desde la cárcel, mediar con los acreedores y establecer un plan de pagos.

Se presentó un proyecto en el Fondo de Impulso Social (FIS). Tras la aprobación, se nombró, como hemos mencionado antes, un asistente social a media jornada a partir de septiembre del 2000. El FIS provee la financiación para este proyecto hasta finales del 2002⁹¹.

Si al entrar en la Cárcel Auxiliar un detenido informa que tiene un endeudamiento excesivo y que desea recibir ayuda en este sentido, se le pone automáticamente en contacto con dicho asistente social.

Dentro del marco del proyecto 'saldar deudas' el CPBS también se encarga de una ayuda individualizada y de la formación del detenido. Junto a la prestación de ayuda individualizada también existe un paquete de actividades de formación que trata temas relacionados con realizar un presupuesto⁹². El objetivo es pues, propor-

89. P. DAENINCK, *o.c.*, 6.

90. *Ibid.*, 6-7.

91. S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, *o.c.*, 63.

92. Prestar ayuda a nivel individual consta de: inventario de las deudas/daños; hacer las deudas/daños claras, dar información y consejo sobre las deudas/daños; negociar con los acreedores; realizar un plan de pagos; envío a otros CPBS u otros servicios a los que pueda dirigirse el detenido después de su detención (S. CHRISTIAENSEN, I. VANDEURZEN en H. VERHOEVEN, *o.c.*, 63).

cionar a los detenidos suficientes instrumentos para que puedan administrar su presupuesto de la manera más autónoma posible.

Regularmente hay momentos de contacto con el mediador de las deudas y se apoyan y estimulan iniciativas. Así el proyecto organizó en el mes de octubre del 2001 en la Cárcel Auxiliar de Lovaina una serie de sesiones informativas (entre otras cosas, derecho de embargo, parte civil, el fondo de restauración)⁹³.

4. ALGUNAS OBSERVACIONES FINALES

Esta descripción del proyecto ‘detención dirigida a la restauración’ a pesar de ser amplia sigue siendo demasiado superficial porque es demasiado selectiva. Quizás da la impresión de que del contexto penitenciario como tal no se “problematiza” lo bastante.

Con un sistema penitenciario que en su mayor parte se remonta al siglo 19, topamos con una enorme deficiencia estructural. La mayoría de las cárceles belgas se construyeron en la filosofía del encierro celular. Demasiados de estos antiguos edificios deben ser remodelados para que, finalmente, llegue a la celda un confort elemental como agua corriente y un servicio. Además, desde este precedente histórico, a menudo faltan posibilidades para organizar actividades comunes. Un considerable número de detenidos (es difícil decir cuántos exactamente debido a la falta de transparencia del sistema) pasan más de 20 horas al día en su celda.

El sistema penitenciario sigue padeciendo una crisis de legitimidad⁹⁴. Basta constatar que sólo en la última década la población carcelaria ya ha aumentado en un 30%, mientras que todavía se sigue elaborando la primera legislación básica para el saneamiento de los derechos básicos de los detenidos.

En este momento, los asesores de restauración ya tienen un amplio conocimiento sobre la praxis penitenciaria. A ellos se les ha impuesto una enorme tarea de la que se esperan unos resultados igual de enormes. De ahí que aún puedan contar con apoyo desde las universidades. Pero también en los equipos de investigaciones hay pocas respuestas ya listas. La situación belga de ‘detención’ ‘dirigida a la restauración’ tiene que irse formando, paso a paso, desde la colaboración (asesores de restauración y equipos de investigación).

Además queremos señalar los problemas de la *pena de prisión*. Como escribe el criminólogo británico David Garland:

“penal practices exist within a specific penal culture which is itself supported and made meaningful by wider cultural forms, these, in turn, being grounded in society’s patterns of material life and social action”⁹⁵.

93. P. DAENINCK, *o.c.*, 9.

94. T. PETERS en J. GOETHALS, “De legitimeitscrisis van de gevangenisstraf”, *Streven*, 1981, 316-327 en 364-365.

95. D. GARLAND, *Punishment and modern society*, Oxford University Press, Oxford, 1990, 211.

Vivimos en una sociedad donde cada vez se acentúa más el individualismo y que produce un abuso de la victimación. Por ello hay que seguir preocupándose, también en el futuro cercano, de dar a la 'detención dirigida a la restauración', por ser un enfoque global frente a ese individualismo, los medios y apoyo necesarios. Esperemos que Bélgica pueda manejar mejor las cifras de encarcelamiento y hacer que se invierta la curva de crecimiento. Hasta ahora, no es el caso, pero en los países europeos aún se produce ese aumento⁹⁶.

Hay que evitar además que se utilice la restauración como embalaje de la pena de cárcel, con todas las desventajas que ésta tiene. Existe el peligro evidente de que las iniciativas dirigidas a la restauración puedan ser "secuestradas", sobre todo para utilizarlas como una nueva forma de legitimación de la pena privativa de libertad⁹⁷.

Stanley Cohen escribió "good intentions become bad practices". Esperemos que no ocurra así con el derecho a la restauración.

96. Ver N. CHRISTIE, o.c., sobre todo su capítulo sobre *penal geography*: 25-40.

97. La cárcel como lugar de mejora debería recibir con ello un nueva legitimación y ser confirmada de nuevo en el discurso público sobre las penas (T. DAEMS, "Op weg naar een nieuwe etappe in het verbeteringsverhaal: de responsabilisering van de gedetineerde", *Metanoia*, 2000, 25-45).

